

Boletín del Grupo de Práctica de Comercio Exterior y Aduanas



Permisos Automáticos Previos para Exportaciones de Láminas o Laminaciones de Acero al Silicio y Núcleos de Acero al Silicio para Transformadores

Con fecha 26 de noviembre de 2020, la Secretaría de Economía publicó en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el anteproyecto del acuerdo por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de láminas o laminaciones de acero al silicio y núcleos de acero al silicio para transformadores. Lo anterior, con la finalidad de evitar que la exportación de acero diferente al mexicano se haga pasar como nacional.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Economía pretende sujetar al requisito de permiso automático previo de exportación, las láminas o laminaciones de acero al silicio y núcleos de acero al silicio para transformadores comprendidos en la fracción arancelaria 8504.90.99 - las demás.

Resulta importante señalar que, en virtud del decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera publicado el 01 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, a partir del 28 de diciembre del presente año la fracción arancelaria señalada en el párrafo anterior se modificará en términos de su nomenclatura correspondiente a 10 dígitos a la fracción 8504.90.99.99.

De igual forma, en dicho anteproyecto se establecen los requisitos que deberá proporcionar el exportador a la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior con el fin de obtener el permiso en cuestión, mismos que se señalan a continuación:

Requisitos para personas físicas o morales, constituidas conforme a las leyes mexicanas, que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales y acrediten la procedencia de la mercancía objeto de la solicitud:

I. Cuando se trate de mercancía exportada a los Estados Unidos de América:

- » Instrumento notarial que acredite la representación legal en el caso de personas morales.
- » Acta constitutiva de la empresa.
- » Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- » Identificación oficial vigente de quien suscribe la solicitud.
- » Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria conforme al Artículo 32-D del Código

Fiscal de la Federación del solicitante y de su representante legal.

- » Factura de compra de la mercancía que se utilizó como insumo para fabricar el producto a exportar.
- » Factura de venta de la mercancía que se produjo a partir de dicho insumo.
- » Certificado de molino.
- » Pedimento de importación, en su caso, del insumo siderúrgico de la mercancía a exportar.
- » Proyección mensual del monto y valor de la mercancía a exportar en el periodo de un trimestre.

II. Cuando se trate de mercancía exportada a países diferentes a los Estados Unidos de América:

- » Instrumento notarial que acredite la representación legal en el caso de personas morales.
- » Acta constitutiva de la empresa.
- » Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- » Identificación oficial vigente de quien suscribe la solicitud.
- » Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación del solicitante y de su representante legal.

En adición a los requisitos señalados anteriormente, también se deberá de adjuntar a las solicitudes de exportación un documento Excel (el cual se dará a conocer en la página de internet SNICE www.snice.gob.mx) con la información que se señala a continuación:

- » Registro Federal de Contribuyentes del exportador
- » Tipo de exportación
- » Tipo de persona
- » Número de certificado de molino del acero usado como insumo
- » Fracción arancelaria del insumo del producto a exportar
- » Número de certificado de calidad de producto a exportar
- » País de origen
- » Número de colada
- » Descripción detallada de la mercancía sujeta a la fracción arancelaria correspondiente
- » Cantidad en kilogramos
- » Valor en dólares del producto a exportar
- » Precio unitario en dólares por kilogramo

- » País destino
- » Periodo

Resulta menester traer a colación que dichas solicitudes de permisos automáticos previos de exportación se resolverán en un máximo de cinco días hábiles y, en caso de cumplir con los requisitos anteriormente señalados, se otorgarán por fracción arancelaria, descripción de la mercancía, volumen, valor y país de destino, los cuales tendrán una vigencia de 15 días naturales.

Por otra parte, el anteproyecto en comento establece que dichas solicitudes se deberán de enviar al correo electrónico permisosexportacion.acero@economia.gob.mx junto con un escrito libre firmado por el representante legal, mediante el cual se designen dos enlaces con dos cuentas de correos electrónicos, quienes recibirán la información correspondiente para solicitar el permiso automático previo de exportación.

En dicho escrito se deberá de manifestar expresamente la conformidad de recibir información y notificaciones relacionadas a la solicitud a través de los correos electrónicos de los enlaces proporcionados, así como manifestar bajo protesta de decir verdad que no se incurrirá en actividades que puedan eludir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el anteproyecto en comento y que no exportarán directa o indirectamente a los Estados Unidos de América mercancías de acero sin el permiso automático previo de exportación correspondiente.

En este tenor, resulta importante señalar que, si una persona física o moral exporta mercancías de acero sin el permiso automático previo de exportación correspondiente a los Estados Unidos de América, no podrá ser elegible de solicitar nuevamente un permiso automático previo para exportar al amparo del presente anteproyecto.

Asimismo, en el numeral sexto de dicho anteproyecto se establece que todos los exportadores deberán enviar al correo electrónico señalado en párrafos anteriores, un reporte mensual de las exportaciones dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

En caso de que se desee cancelar un permiso automático previo de exportación, se deberá de enviar al correo electrónico anteriormente mencionado un escrito libre en el que se manifieste dicha situación, adjuntando copia de la identificación oficial vigente de quien suscriba la solicitud.

Finalmente, resulta importante señalar que, al tratarse de un anteproyecto, a la fecha se desconoce la fecha de entrada en vigor del presente; no obstante, si se establece que dicho acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

En virtud de lo anterior, estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración adicional que requieran en relación con el presente.

Este boletín fue elaborado por Turenna Ramírez Ortiz (tramirez@sanchezdevanny.com), Eduardo Sotelo Cauduro (esotelo@sanchezdevanny.com), Fernando Josué Mancilla Hinojosa (fmancilla@sanchezdevanny.com), Raúl E. Hernández Lira (rhernandez@sanchezdevanny.com) y Alejandro Ferro Fong (afferro@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Eduardo Sotelo Cauduro
esotelo@sanchezdevanny.com

Turenna Ramírez Ortiz
tramirez@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Blvd. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.